



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

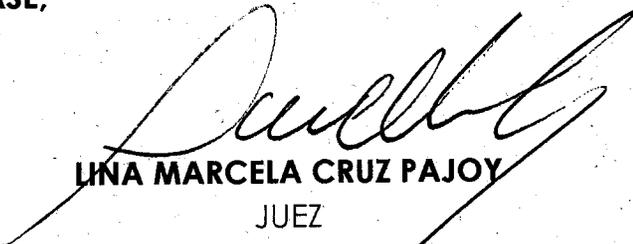
Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2020 00040 00
Demandante: DARÍO RAMÍREZ MACÍAS
Demandado: CAJACOPI E.P.S.

AUTO

Avóquese conocimiento de las presentes diligencias incoadas por DARÍO RAMÍREZ MACÍAS contra la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO – CAJACOPI E.P.S.

Teniendo en cuenta que el artículo 2 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no consagra el medio de control solicitado, previo a calificar la demanda, que la parte actora adecúe la misma a los trámites inherentes a la Jurisdicción Ordinaria Laboral y de la Seguridad Social; al efecto, concédase el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, con el fin de que sea ajustada a esta jurisdicción, la cual deberá ser entregada de nuevo debidamente integrada con copia para efectos del traslado. Lo anterior, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ

Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Villavicencio, Meta

La anterior providencia quedo notificada por anotación en estado No. 029 de 13 de julio de 2020


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario